

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 05/DICIEMBRE/2024 (Nº 8)**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 13:00 horas, del día 5 de diciembre de 2024, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes: - D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 03/10/2024.
- **SEGUNDO.**- Resolución del recurso de reposición presentado contra el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 1 de agosto de 2024, por el que se acordaba aprobar la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR".
- **TERCERO.**- Aprobación inicial, si procede, de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VIA VERDE DEL ANTIGUO FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA"
- **CUARTO.**- Aprobación provisional, si procede, de la modificación del reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- **QUINTO.**- Aprobación, si procede, de la designación de representantes municipales en la asociación "RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA"
- **SEXTO.**- Aprobación, si procede, de la adhesión al "Acuerdo marco de suministro de combustible en estaciones de servicio para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria"
- **SEPTIMO.**- Aprobación, si procede, de la adhesión al "Acuerdo marco de suministro de Gas Natural y Gasóleo C de calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria"
- **OCTAVO.**- Aprobación, si procede, de la declaración institucional solicitando la reforma de la Ley de Economía Circular.

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

- **NOVENO.**- Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **DECIMO.**- Dación de cuenta del informe de morosidad del 3T2024.
- **DECIMOPRIMERO.**- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno municipal por el que se aprobaba inicialmente la modificación de crédito nº 4/2024.
- **DECIMOSEGUNDO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 03/10/2024.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que simplemente y a modo de comentario no se recoge en el acta las diferentes intervenciones de los concejales del equipo de gobierno en las que se pide silencio al Sr. Alcalde y que se contesten las preguntas formuladas en el siguiente Pleno.

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 3 de octubre de 2024 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

SEGUNDO.- Resolución del recurso de reposición presentado contra el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 1 de agosto de 2024, por el que se acordaba aprobar la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de "RECUPERACION AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACION EL HENAR".

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 2 de diciembre de 2024:

Antecedentes

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de fecha 1 de agosto de 2024 acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de construcción denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", elaborado en diciembre de 2023 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, con un presupuesto base de licitación de 249.300,00 euros.

SEGUNDO: Con fecha de 2 de septiembre de 2024, se notifica a D. Francisco Javier Echevarria Obregón, en su condición de interesado, el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 1 de agosto de 2024.

TERCERO: Con fecha de 2 de octubre de 2024, RENº E-893, se presenta por D. Francisco Javier Echevarria Obregón recurso de reposición contrato el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 1 de agosto de 2024.

CUARTO: Con fecha de 26 de noviembre de 2024, se emite informe-propuesta por parte del Sr. Secretario-Interventor municipal.

Fundamentos Jurídicos

A/ De Orden Jurídico Formal

Primero. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición (Art. 52.1 LRBRL)

Segundo. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la LRBRL, "Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades: a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2".

Cuarto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. (Art. 214.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

A la vista de lo anterior y de la documentación obrante en el expediente administrativo de su razón, el recurso de reposición citado anteriormente se ha interpuesto en tiempo y forma.

B/ De Orden Jurídico Material.

PRIMERO.- Alega el recurrente en primer lugar que nunca se nos ha entregado copia del expediente administrativo que ha dado su origen a todo el proyecto expropiatorio.

La presente alegación deber ser desestimada dado que en el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprobaba el proyecto de obras e inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del mismo, notificada al ahora recurrente en fecha de 15 de febrero de 2024, se acordaba de forma expresa "Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán acceder al expediente administrativo de su razón el cual se encontrará a su disposición en la Secretaría municipal" sin que durante dicho plazo el ahora recurrente se personase en la misma a los efectos de tener acceso al expediente.

Con fecha de 14 de marzo de 2024, RENº 210 se solicitó por el ahora recurrente una copia del proyecto expropiatorio y la ampliación del plazo para la formulación de alegaciones contra el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprobaba el proyecto de obras e inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del mismo. Dicha solicitud fue estimada íntegramente por resolución de la Alcaldía n.º 76/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, dándose traslado al recurrente del proyecto en fecha de 18 de marzo de 2024 tal y como queda acreditado en el expediente administrativo de su razón.

Con fecha de 4 de abril de 2024, RENº 272 se solicitó por el ahora recurrente una copia del expediente administrativo. Dicha solicitud fue estimada íntegramente por resolución de la Alcaldía n.º 124/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, dándose traslado al ahora recurrente del expediente administrativo en fecha de 6 de mayo de 2024 tal y como queda acreditado en el expediente administrativo de su razón

A la vista de todo lo anterior el presente motivo de impugnación deber ser desestimado no pudiéndose alegar por el recurrente ausencia de información dado que el mismo ha tenido acceso al proyecto expropiatorio y al expediente administrativo incoado para proceder a la presente expropiación desde el primer acuerdo municipal adoptado, sin perjuicio de la entrega por el Ayuntamiento de cuantos documentos se han pedido de forma expresa por el ahora recurrente.

SEGUNDO.- El recurrente solicita conocer si existe autorización del proyecto por parte de la C.H.C para conocer el origen y finalidad real del expediente expropiatorio.

El presente motivo de impugnación debe ser desestimado dado que la existencia o inexistencia del informe manifestado por el ahora recurrente no tiene relación con la adecuación a la legalidad del acuerdo recurrido en el presente recurso ni desvirtúa por tanto la presunción de validez del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 1 de agosto de 2024.

No obstante lo anterior, poner en conocimiento del recurrente que en el expediente preparatorio del contrato de obras para la ejecución del proyecto que da origen a la expropiación forzosa, expediente administrativo n.º 941/2022, consta autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de octubre de 2024, para la ejecución de las obras de recuperación ambiental del entorno de la urbanización el Henar.

TERCERO.- Alega el recurrente la existencia de desviación de poder al considerar que el Ayuntamiento de Villaescusa pretende hacer ver que el fin de la expropiación forzosa es mejorar la capacidad hidráulica o la ejecución de una senda verde cuando lo que se pretende realmente es dar solución a la invasión de la zona de servidumbre del arroyo Obregón por parte de las obras de la Urbanización el Henar, cuya demolición es obligada.

En relación a lo manifestado por el recurrente manifiesta que el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone: "La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En los demás casos en que por Ley se haya declarado genéricamente la utilidad pública, su reconocimiento en cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros, salvo que para categorías determinadas de obras, servicios o concesiones las Leyes que las regulan hubieren dispuesto otra cosa".

El objeto de la expropiación aparece recogido de forma clara en la memoria del proyecto de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", elaborado en diciembre de 2023 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios y aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 1 de febrero de 2024:

"El presente proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para ejecutar la recuperación ambiental del entorno de la Urbanización El Henar en La Concha de Villaescusa, incluyendo en las actuaciones necesarias la recuperación de la zona de servidumbre del arroyo Obregón en las inmediaciones de la urbanización, la mejora de la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 y la ejecución de una senda verde".

Las actuaciones recogidas en el proyecto citado y cuya ejecución motiva la incoación del expediente de expropiación forzosa, aparecen perfectamente descritas, justificadas y valoradas de forma pormenorizada en el proyecto de obras citado anteriormente, considerando que la utilidad pública o el interés social de la expropiación está suficientemente justificado en el expediente, cumpliendo de esta forma lo exigido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A mayor abundamiento y para justificar la utilidad pública o interés social de la actuación expropiatoria pretendida, advertir que el Ayuntamiento de Villaescusa es propietario de la parcela de referencia catastral 0827001VP3002N, dentro de la cual se encuentra enclavada una edificación que el Ayuntamiento pretende rehabilitar para destinarla a un uso público, pero que dado el carácter inundable de la zona la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en informe de fecha de 12 de enero de 2022, denegó la solicitud de rehabilitación del citado edificio. Es por esto que el Ayuntamiento de Villaescusa pretende mejorar la capacidad hidráulica de las obras de drenaje transversal existentes bajo la carretera autonómica CA-142 con objeto de disminuir la inundabilidad de la zona y así que se autorice por el Organismo competente la realización de obras de rehabilitación y cambio de uso del edificio sito en la parcela de referencia catastral 0827001VP3002N.

Consta en el expediente administrativo de su razón autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de octubre de 2024, para la ejecución de las obras de recuperación ambiental del entorno de la urbanización el Henar, conforme a la cual:

Se comprueba que las actuaciones proyectadas mejoran las condiciones hidráulicas de la zona, garantizando la continuidad fluvial aumentando el espacio del cauce sin agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente, por lo que, siempre que se cumplan las condiciones a imponer en la resolución que se dicte, las obras solicitadas se ajustan a lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y procede su autorización

Cabe señalar que el hecho de que parte de las actuaciones objeto de la presente solicitud, concurren con parte de las obras sobre las que pesa la obligación de reponer las cosas a su primitivo estado señalado en el antecedente de hecho 3º de esta resolución, que fue impuesta a la Comunidad de Propietarios El Henar 1, no exime a ésta de cumplir con el resto de las obligaciones de reponer establecidas en la citada resolución firme de fecha 07/02/2018.

A la vista del proyecto de obras de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", elaborado en diciembre de 2023 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios y aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 1 de febrero de 2024, queda clara la motivación de la expropiación pretendida y consecuentemente la utilidad pública e interés social de la misma, sin que, a la vista de lo autorizado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 21 de octubre de 2024, quepa ninguna otra finalidad como la apuntada por el ahora recurrente.

CUARTO.- Alega el recurrente que de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 solo pueden expropiarse los bienes y derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Alega igualmente que no consta que se haya planteado otra alternativa menos lesiva para los propietarios afectados o alternativas que supongan menos afección a la parcela, lo cual podría dar lugar a la nulidad del proyecto expropiatorio.

En relación a la ausencia de alternativas menos gravosas para los intereses de los afectados por la expropiación alegada por el recurrente manifestar que el proyecto original de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", recogía la expropiación de 18.004,72 metros cuadrados, frente a los 9.368,17 metros cuadrados que recoge en la redacción actual, reducción motivada por la alegación presentada por el Sr. Echevarría Obregón en fecha de 28 de agosto de 2023, sin que hasta la fecha y a pesar de haber sido así manifestado por el recurrente en su escrito de fecha de 15 de marzo de 2024, se haya presentado por el mismo propuesta alternativa a la expropiación.

Manifestar igualmente que a la vista del proyecto de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA", no existe otra posibilidad técnica para mejorar la capacidad hidráulica de la zona y por tanto reducir su inundabilidad, que expropiar la parte de la parcela de referencia catastral 39099A007004110000LO, propiedad del ahora recurrente, por ser el lugar que por viabilidad técnica y económica, permite aumentar la capacidad hidráulica del paso secundario mediante la retirada de los dos tubos de hormigón de 800 mm de diámetro nominal que se encuentran en la actualidad en la boca de aguas arriba para instalar la misma y su reposición mediante marco prefabricado de hormigón de dimensiones interiores 2,0 x 1,5 m2.

A la vista de lo anterior procede desestimar la presente alegación del recurrente sobre los argumentos manifestados anteriormente.

QUINTO.- Alega el recurrente que la valoración de la expropiación, tres (3) euros metro cuadrado, se encuentra alejada del valor real del terreno.

En relación al presente argumento manifestar que de conformidad con lo establecido en la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 26 y 29, la fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse y a tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios.

Los criterios de valoración del suelo se contienen en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y son de aplicación para las valoraciones que sea necesario realizar para la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive tal y como se establece en su artículo 34.1.b).

Como suelo en situación de rural, son de aplicación los criterios de valoración establecidos en el artículo 36, que diferencia la valoración que corresponda al terreno, a las edificaciones, construcciones e instalaciones y a las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos.

A la vista de todo lo anterior el presente argumento debe ser desestimado dado que la valoración del suelo prevista en el proyecto se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo

7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sin que el recurrente haya presentado una valoración contradictoria fundamentada en la misma norma, manifestando únicamente no estar de acuerdo con la misma y considerar que merece una valoración notablemente superior a la establecida en el proyecto expropiatorio.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Expropiación forzosa, no será hasta la firmeza del acuerdo por el que se declare la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, cuando se procede a determinar su justo precio, momento en el que se determinará el justiprecio expropiatorio de forma contradictoria entre las partes.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Echevarría Obregón, con fecha de 2 de octubre de 2024, RENº E-893, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de agosto de 2024 sobre la base de los fundamentos jurídicos citados anteriormente los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que a la vista de las alegaciones presentadas por la propiedad considera que el expediente se podía haber tramitado mejor, sobre todo en lo que se refiere a los metros a expropiar ya que se pretende expropiar en un primer momento 16.000 metros cuadrados y finalmente se pretenden expropiar 9.600 metros cuadrados. Acaba manifestando que el Ayuntamiento debería intentar llegar a un acuerdo con la propiedad para cerrar el asunto de manera amistosa y no acabar en el juzgado

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el proyecto de obras se modificó reduciendo la superficie a expropiar para que esta afectase única y exclusivamente a la zona de inundación preferente, en la cual la propiedad no puede realizar ningún tipo de actuación. Afirma que él personalmente se reunió con uno de los propietarios de la parcela para llegar a un acuerdo sin necesidad de expropiar, en el citado acuerdo se propuso por el Ayuntamiento la realización de un convenio urbanístico para la cesión de unos 9.000 m2 en la zona de inundación preferente donde la propiedad no iba a poder realizar ninguna actuación, a cambio de que el Ayuntamiento reconociese a la propiedad la posibilidad de materializar el aprovechamiento urbanístico del suelo cedido en el resto de la parcela. Manifiesta que tal acuerdo no fue posible dado que la propiedad quería que se le pagase el suelo cedido, mantener el aprovechamiento urbanístico y que se rellenase la parcela, relleno que a su juicio no iba a autorizar ni la CROTU ni la CHC.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE (9) votos a favor y UNA (1) abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Francisco Javier Echevarría Obregón, con fecha de 2 de octubre de 2024, RENº E-893, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de agosto de 2024 sobre la base de los fundamentos jurídicos citados anteriormente los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

TERCERO.- Aprobación inicial, si procede, de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras de “ACONDICIONAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VIA VERDE DEL ANTIGUO FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA”

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 2 de diciembre de 2024:

“Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, asumiendo competencias en materia de “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 25.2 de la citada ley.

Visto que el trazado del ferrocarril Santander- Mediterráneo a su paso por el término Municipal de Villaescusa en la actualidad está sin acondicionar, sirviendo de punto de vertido de desechos ilegales en algunas zonas, con un crecimiento descontrolado de la vegetación encontrando espacios invadidos por especies alóctonas de alto grado de ocupación invasiva y con amplias zonas embarradas que dificultan el tránsito a lo largo de su recorrido.

A la vista de lo anterior se pretende acondicionar el tramo de vía verde descrito para ponerlo en uso para peatones y ciclistas, ampliando las posibilidades de la vía verde preexistente y poniendo en valor la zona por su uso previo por el paso del ferrocarril. A estos efectos la Sra. ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María José Lopez-Collado Cornago, ha redactado a petición de este Ayuntamiento el proyecto de “Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa”, el cual tiene por objeto acondicionar los terrenos del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo para crear una nueva senda peatonal. Para ello se va a proceder a la limpieza de las parcelas, incluido la retirada y gestión de todos los residuos, así como la eliminación de todas las plantas invasoras que se encuentran a lo largo de toda la traza del camino. Se van a acondicionar tres tipologías de camino: senda de uso exclusivo peatonal de dos metros de anchura, y senda de uso compartido con vehículos de tres y cuatro metros de ancho.

Visto que de conformidad con lo establecido en el proyecto de “Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa”, las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad privada, en los términos previstos en el anejo de expropiaciones del citado proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación y por tanto antes de iniciar la fase de contratación, se deberá contar con la disponibilidad de los terrenos afectados por las obras.

CONSIDERANDO que una vez aprobado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Considerando que el artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dispone que “La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales ”

Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y

jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción denominado "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa", redactado por la Sra. ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María José Lopez-Collado Cornago con un presupuesto base de licitación de 305.576,79 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa" y que se expresan al final de este acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO: En el caso de que no haya alegaciones en el tramite de exposición pública, elevar a definitivo el presente acuerdo sin mas tramite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Superficie ocupada (m2)
1	39099A008002210000LP	14.909
2	39099A008004570000LI	59
3	39099A008004580000LJ	228
4	39099A008004590000LE	1.126
5	39099A008004600000LI	334
6	39099A008004610000LP	3.303
7	39099A008004620000LE	377
8	39099A008003630000LI	9.708
9	39099A008003840000LT	11.800
10	39099A008003980000LS	6.789

Toma la palabra el Sr. **Campo Mendez, concejal del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde quien hace la expropiación forzosa, que coste tiene la misma y quien va a limpiar la vía una vez ejecutadas las obras.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la expropiación forzosa de los terrenos la va a realizar el Ayuntamiento de común acuerdo con ADIF, propietario de los terrenos, a favor de la Dirección General de Turismo de Cantabria que es la que va a realizar y pagar las obras. El Ayuntamiento asume el coste de la expropiación que serán unos 50.000,00 euros y la limpieza de la vía una vez ejecutadas las obras, tal y como hace con el resto de carriles bici propiedad del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde si por la vía van a poder circular vehículos a motor para poder realizar sacas de madera. Afirma que a la vista del proyecto parte de la obra se va a ejecutar con cemento u hormigón, por lo cual va a votar en contra del presente asunto.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en principio del camino se va a realizar con arena compactada con la idea que quede lo mas natural posible. Afirma que puede ser que algún tramo que conecte con el barrio de los Ibañez pueda ir de hormigón, pero el resto del trazado será en arena compactada con objeto de conservar la zona de la forma mas natural posible.

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde como van a sacar los vecinos la madera si por esa vía no van a poder circular vehículos.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que hace años hubo una saca de madera por la zona y se utilizó una vía alternativa por el barrio los Ibañez.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE (9) votos a favor y UN (1) voto en contra, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción denominado "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa", redactado por la Sra. ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María José Lopez-Collado Cornago con un presupuesto base de licitación de 305.576,79 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa" y que se expresan al final de este acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

CUARTO: En el caso de que no haya alegaciones en el tramite de exposición pública, elevar a definitivo el presente acuerdo sin mas tramite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

Anexo: Relación de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Superficie ocupada (m2)
1	39099A008002210000LP	14.909
2	39099A008004570000LI	59

3	39099A008004580000LJ	228
4	39099A008004590000LE	1.126
5	39099A008004600000LI	334
6	39099A008004610000LP	3.303
7	39099A008004620000LE	377
8	39099A008003630000LI	9.708
9	39099A008003840000LT	11.800
10	39099A008003980000LS	6.789

CUARTO.- Aprobación provisional, si procede, de la modificación del reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 2 de diciembre de 2024:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, tanto en los centros educativos como en las instalaciones deportivas es frecuente el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos móviles los cuales integran diversas funcionalidades que van más allá de la realización de meras llamadas telefónicas, como cámaras, catálogos de imágenes, grabadoras de voz y de vídeo, agendas de contactos, servicios de geolocalización, pasarelas a Internet, acceso a redes sociales, almacenamiento de datos personales, procesadores de textos, datos y contenidos multimedia, servicios de comunicación, etc.

La utilización de estos teléfonos inteligentes y otros dispositivos digitales puede generar tratamientos de datos que **afecten gravemente a los derechos y libertades de los usuarios**, en concreto a su derecho a la no discriminación y a la educación; a la vida privada y familiar; a la integridad física y psíquica del menor, y a la protección de sus datos personales, además de a su desarrollo integral como personas.

El uso incorrecto de estos dispositivos móviles mediante la toma de imágenes o vídeos sin consentimiento de los afectados puede poner en riesgo el derecho fundamental a la intimidad, a la vida privada y familiar, el cual tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida, vinculado con el respeto de su dignidad como persona frente a la acción y el conocimiento de los demás, sean éstos poderes públicos o simples particulares, de suerte que el derecho a la intimidad atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado, no sólo personal sino también familiar. Además, tal y como reconoce la Agencia Española de Protección de Datos, la toma de imágenes o vídeos sin consentimiento de los afectados se considera recabados de forma ilícita, dando lugar a las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

A la vista de todo lo anterior y con objeto de garantizar el derecho fundamental a la intimidad, a la vida privada y familiar de los usuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, se propone al Pleno municipal en su condición de órgano municipal competente la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL en los siguientes términos:

1/ Modificación la letra l) del artículo 31 añadiendo un apartado 6 con la siguiente redacción:

l) Está totalmente prohibido:

6. La realización, sin consentimiento, de fotos o grabaciones de vídeo dentro de los vestuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

2/ Modificación del apartado segundo del artículo 49 añadiendo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

2.- Se considerarán Infracciones muy graves las que supongan:

La realización, sin consentimiento, de fotos o grabaciones de video a menores de edad o personas con discapacidad dentro de los vestuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal

3/Modificación del apartado tercero del artículo 49 añadiendo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

3.- Se considerarán Infracciones graves las que supongan:

La realización, sin consentimiento, de fotos o grabaciones de video dentro de los vestuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta que sentido tiene la presente modificación normativa si cuando se comenten los actos que ahora se pretenden prohibir ya se puede recibir una sanción.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que lo que se pretende es colocar carteles informativos prohibiendo el uso de cámaras en los vestuarios. Concluye manifestando que por lo menos se regula el uso de cámaras en los vestuarios y la posible sanción por su incumplimiento.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE (9) votos a favor y UNA (1) abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL en los siguientes términos:

1/ Modificación la letra l) del artículo 31 añadiendo un apartado 6 con la siguiente redacción:

l) Está totalmente prohibido:

6. La realización, sin consentimiento, de fotos o grabaciones de video dentro de los vestuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

2/ Modificación del apartado segundo del artículo 49 añadiendo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

2.- Se considerarán Infracciones muy graves las que supongan:

La realización, sin consentimiento, de fotos o grabaciones de video a menores de edad o personas con discapacidad dentro de los vestuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal

3/Modificación del apartado tercero del artículo 49 añadiendo un nuevo apartado con la siguiente redacción:

3.- Se considerarán Infracciones graves las que supongan:

· La realización, sin consentimiento, de fotos o grabaciones de video dentro de los vestuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

QUINTO.- Aprobación, si procede, de la designación de representantes municipales en la asociación "RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 2 de diciembre de 2024:

"La Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta es una asociación nacional compuesta por más de 150 entidades (principalmente Ayuntamientos, aunque también Diputaciones, CC.AA. y Consorcios de Transporte), que representa a casi mil municipios de toda España, siendo su principal objetivo es alcanzar la meta de convertir a las ciudades y los territorios en 100% ciclables. Para ello defienden los intereses de sus asociados respecto a las entidades estatales y europeas, actúa como grupo de presión en las cuestiones de movilidad sostenible, realiza campañas de concienciación y elabora publicaciones de interés.

Visto que el Pleno municipal, en sesión de fecha 3 de octubre de 2024 acordó solicitar el ingreso del Ayuntamiento de Villaescusa como socio en la citada Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta, con el deseo de promover el uso de la bicicleta de manera segura y sostenible.

A la vista de todo lo anterior se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como representante institucional del Ayuntamiento de Villaescusa ante la asociación Red de Ciudades por la Bicicleta a las siguientes personas:

1. Constantino Fernández Carral (Alcalde)
2. Daniel Pasamontes Gilaberte (Concejal delegado de deportes)

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como representante institucional del Ayuntamiento de Villaescusa ante la asociación Red de Ciudades por la Bicicleta a las siguientes personas:

1. Constantino Fernández Carral (Alcalde)
2. Daniel Pasamontes Gilaberte (Concejal delegado de deportes)

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta.

SEXTO.- Aprobación, si procede, de la adhesión al “Acuerdo marco de suministro de combustible en estaciones de servicio para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria”

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 2 de diciembre de 2024:

“El artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Al amparo del artículo precitado y por Resolución de la Consejera de la Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de fecha 9 de febrero de 2024, fue aprobado el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, previa la tramitación del correspondiente procedimiento abierto, por un importe aproximado del acuerdo marco de 4.650.000,00 €, correspondiendo al Lote 2: 4.500.000,00

El apartado tercero prevé la posibilidad a las Entidades locales de que, mediante el correspondiente acuerdo, se puedan adherir a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Visto que la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que esta Entidad local tiene interés en adherirse al citado Convenio Marco por los siguientes motivos: Considerando que con la adhesión se puede conseguir mayor eficacia y eficiencia en la contratación del suministro de combustible, principalmente, y por otro lado, al tratarse de una contratación centralizada, con carácter general, se consiguen mejores ofertas que la que podría obtener por sí solo el Ayuntamiento de Villaescusa, como consecuencia de aplicación a los mismos de economías de escala.

Visto el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que exige la mayoría absoluta para la adopción de acuerdo relativo a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de combustibles en estaciones de servicio para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 2, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta que a quien se le compra actualmente.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para manifestar que los vehículos municipales repostan de forma alterna en las gasolineras de Liaño y la de Villanueva. Concluyen manifestando que a partir del presente acuerdo deberán repostar únicamente en las gasolineras que Repsol tiene en el municipio.

Toma la palabra el Sr. **Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal poñular**, quien pregunta si se ha negociado los precios con la gasolinera de Liaño.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para manifestar que no, que la citada gasolinera se presentó al concurso para la adjudicación del contrato marco y por ello no se puede negociar con ellos.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de suministro de combustibles en estaciones de servicio para la Administración y el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, LOTE 2, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Aprobación, si procede, de la adhesión al "Acuerdo marco de suministro de Gas Natural y Gasóleo C de calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 2 de diciembre de 2024:

"El artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con

el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Al amparo del artículo precitado y visto que con fecha de 30 de diciembre de 2022 fue aprobada por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior "Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

El apartado tercero prevé la posibilidad a las Entidades locales de que, mediante el correspondiente acuerdo, se puedan adherir a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Visto que la contratación centralizada llevada a cabo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, mediante un acuerdo marco, se manifiesta como uno de los instrumentos idóneos de racionalización técnica de la contratación en el Sector Público. El sistema de contratación centralizada supone, entre otras ventajas, el ahorro en los costes de licitación, una mayor transparencia y agilidad en la contratación, es decir, una simplificación de la actuación administrativa y, desde el punto de vista económico, una reducción en los costes al realizarse a gran escala.

Visto que esta Entidad local tiene interés en adherirse al citado Convenio Marco por los siguientes motivos: Considerando que con la adhesión se puede conseguir mayor eficacia y eficiencia en la contratación del suministro de combustible, principalmente, y por otro lado, al tratarse de una contratación centralizada, con carácter general, se consiguen mejores ofertas que la que podría obtener por sí solo el Ayuntamiento de Villaescusa, como consecuencia de aplicación a los mismos de economías de escala.

Visto el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que exige la mayoría absoluta para la adopción de acuerdo relativo a transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de "Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria", de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento y en concreto a:

- Lote 2: Gasóleo C de Calefacción.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención, correspondiente al Sr. concejal Antolín Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adherirse al Acuerdo Marco de "Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria", de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo, sin perjuicio de las cláusulas específicas que establezcan los contratos basados que formalice dicho Ayuntamiento y en concreto a:

- Lote 2: Gasóleo C de Calefacción.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

OCTAVO.- Aprobación, si procede, de la declaración institucional solicitando la reforma de la Ley de Economía Circular.

Se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente declaración institucional, presentada por el grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Villaescusa:

"La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular integra en la normativa nacional la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias hemos venido manifestando que las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por dicha Ley de Residuos suponen una mayor exigencia en el cumplimiento por parte de estas, a las reguladas en la Directiva 2018/851. La Directiva 2018/851 no determina cuál ha de ser la naturaleza de los instrumentos económicos que los estados miembros utilicen para incentivar la jerarquía de residuos. Por lo tanto, el establecimiento de una Tasa específica, diferenciada y no deficitaria no es una obligación impuesta por la Directiva de residuos.

La Ley de Residuos supone un cambio muy importante en materia de Tasas locales, pues introduce, por primera vez, en contra de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una Tasa cuya imposición resulta obligatoria para los Ayuntamientos, lo que supone una clara invasión de la Autonomía Local, ya que, según el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las Tasas son un tributo de imposición voluntaria para las Entidades Locales.

Asimismo, la regulación que realiza la Ley de la Tasa es prácticamente nula; técnicamente muy deficiente.

Debemos resaltar lo siguiente:

- a) La Ley no contiene la regulación básica de los elementos de la Tasa, dejando en manos de toda la heterogénea tipología municipal (o supramunicipal), la fijación de todos los elementos del tributo.*
- b) Tampoco se incluye una metodología y criterios homogéneos para la elaboración de los informes económico -financieros, que ponga de manifiesto el coste del servicio, del que no podrá exceder el importe de la Tasa.*
- c) No contempla la heterogénea realidad de la gestión de los residuos en los diferentes municipios de España.*
- d) Dado que la Tasa no puede ser deficitaria, se exige a los ayuntamientos una cuantificación exacta de todos los costes, directos e indirectos, que supone la recogida, transporte y tratamiento de los residuos con la dificultad que ello comporta. Además de obligar a un constante recálculo de la Tasa a medida que se adopten nuevas inversiones o mejoras del servicio que comporten un incremento de costes*

La aplicación de la Ley de Residuos va a provocar una disparidad de situaciones para los ciudadanos según la localidad en la que residan. Dependiendo del sistema elegido por el municipio al aprobar el pago por generación la cuantía de la Tasa impuesta variará de forma sensible. En todo caso, la Tasa obligatoria impuesta por la Ley va a suponer un incremento del coste para el ciudadano, incluso en aquellos ayuntamientos en los que ya existe una Tasa de basura.

Todas estas cuestiones problemáticas, que fueron denunciadas por la FEMP, ya en la fase de tramitación de la Ley, generan múltiples dudas a las Administraciones Locales y generará, una enorme conflictividad en su implantación, derivando en un nuevo foco de litigios que contribuirá a engrosar el panorama de incertidumbre que rodea muchos ámbitos de la tributación local.

Por último, no podemos sino mencionar que el diseño que se hace de la Tasa, en la Ley 7/2022, basa su exacción exclusivamente en la generación de los residuos, pero olvida el principio de capacidad económica que según el art. 8 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, debe tenerse en cuenta en la fijación de las Tasas

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal poñular**, quien pregunta cuanto va a suponer el incremento del coste del servicio y como se va a repercutir a los vecinos.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para manifestar que aún se está estudiando la forma de cómo repartir el incremento del coste del servicio entre los vecinos para que sea de la forma más justa posible.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta si hay otras empresas que gestionan la recogida de residuos además de MARE.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** para manifestar que si, pero al ser un contrato administrativo con una empresa privada hay que licitarlo. Afirma que el coste de la gestión del residuo en vertedero hay que pagarlo igual a MARE independientemente de quien te recoja la basura. Concluye manifestando que lo importante es la concienciación social del reciclaje y así evitar que se deposite basura en el contenedor para abaratar el coste de gestión del servicio.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

PRIMERO.- A realizar un estudio pormenorizado del impacto que supone la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que permitan definir el coste por servicio.

SEGUNDO.- A que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creando una regulación mucho más clara y concisa que evite la discrecionalidad de cada Entidad Local, y que, respetando la autonomía local, garantice la consecución de los objetivos de la Directiva Europea.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado

NOVENO.- Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 289/2024

Aprobando el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa SENOR S.L para su aplicación a la obra de "Construcción de nueva zona de pumtrack en Villaescusa"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 290/2024

Aprobando las siguientes liquidaciones tributarias relativa a la recogida tratamiento y gestión de residuos del mes de agosto

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 291/2024

Aprobando gastos de personal del mes de septiembre

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 292/2024

Modificando la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 293/2024

Prorrogando el plazo de ejecución del contrato de servicios de "Mantenimiento de espacios verdes del ayuntamiento de Villaescusa" adjudicado a la empresa Limgarden S.L

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 294/2024.

Adjudicando el contrato menor de servicios de "Colaboración en la gestión recaudatoria ejecutiva", a la empresa Teodoro Zurita S.L,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 295/2024

Aprobando el alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 296/2024

Autorizando al grupo municipal socialista en este Ayuntamiento, el acceso a la documentación solicitada con fecha 24 de septiembre de 2024, REN° E-RE- 870 y 871.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 297/2024

Concediendo fraccionamiento de deudas tributarias solicitado en periodo voluntario.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 298/2024

Concediendo fraccionamiento de deudas tributarias en periodo ejecutivo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 299/2024

Estimando solicitudes de prorrateo en las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al periodo impositivo 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°. 300/2024

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024, en la modalidad de generación de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 301/2024

Resolviendo bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 302/2024

Resolviendo bajas en el Servicio municipal de Ayuda a domicilio.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 303/2024

Aprobando relación de deudas rectificativas del padrón obligados al pago del Precio Público por la Prestación del Servicio de Campamentos de verano, correspondiente al mes de Agosto 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n° 304/2024

Aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección como personal laboral fijo de una plaza de arquitecto técnico, y designando miembros del Tribunal de selección

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n° 305/2024

Aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección como funcionario de carrera de dos plazas de la Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, de la clase de personal de oficios, encargado de obras y servicios, fijando fecha de realización del primer ejercicio y designando miembros del Tribunal del proceso de selección

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 306/2024

Aprobando las bases del IV Concurso de Fotografía "Villaescusa 2024" y aprobando el gasto

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 307/2024

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 308/2024

Declarando caducidad y acordando bajas de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 309/2024

Estimando el recurso presentado contra por liquidación tributaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 310/2024

Concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos de los dos perros.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311/2024

Aprobando el proyecto básico y de ejecución de las obras de "Iluminación ornamental de la Iglesia de Santa María de Obregón", y comunicando el presente acuerdo a la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 312/2024

Aceptando cesión de suelo para la ampliación de viario mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Ángel Velasco Ballesteros, el día 29 de mayo de 2024, con número 1303 de su protocolo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 313/2024

Incoando de oficio expediente mediante el cual se declare la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes de varias personas.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 314/2024

Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2025 y siguientes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 315/2024

Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2025 y siguientes, de los siguientes vehículos

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 316/2024

Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que la devolución del aval depositado en la tesorería municipal en concepto de garantía definitiva del contrato de "Servicios de Teleasistencia S.A."

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 317/2024

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (bonificaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ejercicio 2025 y siguientes)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 318/2024

Aprobando liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 319/2024

Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución de la siguiente fianza depositada en la tesorería municipal en concepto de garantía definitiva del contrato de obras: "Mejora y renovación del sistema de abastecimiento de Villaescusa"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 320/2024

Declarando la caducidad y el archivo del expediente administrativo número 767/2022 (licencia de actividad)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 321/2024

Autorizando y ordenando a la tesorería municipal que proceda a la devolución de varios avales depositados en concepto de garantía definitiva para la adecuada limpieza y reposición de los viales de titularidad municipal

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 322/2024

Aprobando un gasto con cargo a la partida presupuestaria 912-10001, en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, tercer trimestre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 323/2024

Autorizando el inicio de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela de referencia catastral 39099A007002450000LL.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 324/2024

Prorrogando para las Fiestas Navideñas del año 2024/2025 el contrato administrativo de suministro, en régimen de alquiler, de la iluminación navideña para las fiestas del año 2024/2025

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 325/2024

Aprobando la relación de facturas por un importe presupuestario de 167.928,91 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 326/2024

Aprobando las siguientes liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida gestión y tratamiento de residuos mes de septiembre

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 327/2024

Reconociendo la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños provocados en un vehículo fijando el importe de la indemnización en la cantidad de 139,33 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 328/2024

Aprobando los gastos de personal del mes de octubre de 2024 y ordenando su pago

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 329/2024

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 330/2024

Aprobando la factura n.º 1.919 presentada por la empresa Compramos tu Coche North Cars S.L, en concepto de suministro de vehículo

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 331/2024

Otorgando a favor de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., medio propio (GESVICAN, S.L., M.P.), concesión demanial de uso privativo respecto de una superficie aproximada de 27,50 m2 de dominio público municipal para la ubicación de dos puntos de recarga de vehículos electrónicos en el pueblo de Obregón.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 332 /2024

Concediendo prestación económica de emergencia social:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 333/2024

Ampliando duración de nombramiento como funcionaria interina del Ayuntamiento de Villaescusa, de la Escala de Administración Especial, subescala técnica media, grupo A/2, de la plantilla de esta Corporación

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 334/2024

Incoando de oficio expediente mediante el cual se declare la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las varias

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 335/2024

Aprobando el padrón obligados al pago del Precio Público por la Prestación del Servicio de las "Actividades dinamización social para adultos", Curso 2024-2025, periodo Septiembre-Diciembre 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 336/2024

Aprobando las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 337/2024

Aprobando el padrón obligados al pago del precio público por la prestación del servicio de conciliación familiar "Ludoteca de Halloween" entre los días 28 y 31 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 338/2024

Concediendo prestaciones económicas de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 339/2024

Rentabilizando los excedentes puntuales de la tesorería municipal mediante el depósito a plazo fijo en entidad bancaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 340/2024

Estimando la reclamación tributaria presentada con nº de registro 2024-E-RC-2313, contra liquidación tributaria tasa de agua

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 341/2024

Aprobando alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 342/2024

Aprobando el padrón obligados al pago del precio público por el desarrollo de la actividad de "Conciliación Escolar – Curso 2024-25", durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 343/2024

Concediendo fraccionamientos de deudas tributarias solicitado en periodo voluntario.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 344/2024

Aprobando altas en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 345/2024

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 346/2024.

Prorrogando por un año adicional, hasta el 31 de diciembre de 2025, el contrato administrativo de servicios de "LECTURA DE CONTADORES", adjudicado a a la mercantil AQUARBE SAU.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 347/2024

Autorizando alta en el Servicio Municipal de Agua potable.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 348/2024

Aprobando relación de liquidaciones de tributos municipales correspondientes al concepto de tasa por conexión a la red de aguas y acometida a la red de alcantarillado.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 349/2024

Aprobando la memoria valorada de las obras de "URBANIZACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL BARRIO NAVALIN", para su ejecución por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, asumiendo una vez efectuada la recepción formal de las obras los gastos de conservación y mantenimiento.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 350/2024

Concediendo prórroga para la solicitud de liquidación de IIVTNU.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 351/2024

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 352/2024

Autorizando gasto en concepto de pagos de los jueces del VIII Torneo de Ajedrez en concepto de pago a justificar.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 353/2024

Concediendo prestación económica de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 354/2024

Denegando la solicitud de licencia municipal de obra presentada con fecha 14 de agosto de 2024, REN nº 2291,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 355/2024

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 97.255,99 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 356/2023

Adjudicar el contrato menor de obras de "ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN OBREGON, VILLANUEVA, LIAÑO, LA CONCHA Y SOCABARGA", a la empresa SOLPAVIFER S.L.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 357/2024

Concediendo subvenciones nominativas, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, en concepto de Promoción del folclore popular.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 358/2024

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua, canon de saneamiento, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 359/2024

Aprobando la remesa de liquidaciones 07.24 IIVTNU – JULIO 2024 por importe total de 5.873,92€.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 360/2024

Estimando solicitudes de prorrateo en las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, correspondientes al periodo impositivo 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 361/2024

Aprobando y ordenando el pago de los gastos de personal correspondiente al mes de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 362/2024

Aprobando las siguientes liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida, gestión y tratamiento de residuos mes de octubre

DECIMO.- Dación de cuenta del informe de morosidad del 3T2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe del periodo medio de pago del TERCER trimestre de 2024, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

OPERACIONES PAGADAS	
Importe	294.515,54€
Ratio	0,24
OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Importe	188.724,31€
Ratio	22,23
PERIODO MEDIO DE PAGO	8,83

DECIMOPRIMERO.- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno municipal por el que se aprobaba inicialmente la modificación de crédito n° 4/2024.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal de la elevación a definitivo por ministerio de la Ley del acuerdo de aprobación provisional de modificación de crédito n° 4/2024, adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 3 de octubre de 2024, al no haberse presentado alegaciones en el tramite de exposición pública, de conformidad con el certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario-Interventor municipal, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el **Sr. Campo Méndez, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula el siguiente **RUEGO**:

Unico: Que por motivos de trabajo, cuando se cambie la hora o el día de celebración del Pleno se avise con antelación.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que el Pleno ordinario tocaba el jueves pasado por lo tanto no tiene sentido celebrarse en el día de hoy si no que debería haberse celebrado el jueves que viene. Concluye manifestando que si no está el Alcalde que lo presida el Teniente de Alcalde.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula los siguientes **RUEGOS**:

PRIMERO: Que se revise el proyecto de la vía del Mediterráneo, para ver especialmente que zonas van hormigonadas y cementadas.

SEGUNDO: Se ruega, tal y como se acordó en algún pleno anterior, en relación con la titularidad de la estación Feve de Liaño en el momento de ser derruida ¿quién era el propietario el titular cuando se demolió?

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para contestar a las preguntas que quedaron pendientes de responder en la última sesión ordinaria:

OCTAVA: El 22 de mayo de 2023, Constantino Fernández Carral, publicó en diferentes redes sociales con relación a una sentencia, que no era firme, sobre presuntos tocamientos de un monitor deportivo de las Escuelas Deportivas Municipales a una menor, lo siguiente:

"Si tú creíste en su inocencia (como la inmensa mayoría), ayúdale ahora. Deposita tu colaboración en el bar Rinconcito (Villanueva) y que pueda reclamar el enorme daño moral que se le ha hecho"

¿Era necesario crear tanta tensión entre los vecinos?

En relación a la citada pregunta manifiesta el **Sr. Alcalde** que no considera que de sus palabras se creara tensión entre los vecinos. Afirma que sus palabras fueron una apreciación personal suya que realizó sin intención de causar tensión entre los vecinos.

DECIMA: Es la Alcaldía quien establece la subrogación de ocho monitores y las condiciones del personal que presta el servicio de las escuelas deportivas, las obligaciones de administración y adjudicatario o la inspección del servicio entre otros aspectos de los pliegos del contrato. Con todo esto ¿el alcalde no sabe quiénes son los monitores deportivos contratados? ¿No tiene ninguna responsabilidad sobre los monitores que la propia Alcaldía ha propuesto?

En relación a la citada pregunta manifiesta el **Sr. Alcalde** manifestando que nunca ha participado en la selección de los monitores de las Escuelas Deportivas municipales. Concluye manifestando que no conoce a la mitad de ellos.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta si entonces el Ayuntamiento no tiene responsabilidad sobre la contratación de los monitores.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que en el pliego de condiciones nunca se le dice a la empresa Keops, que es la adjudicataria del contrato de servicios, como tiene que contratar a los monitores y a quien, lo único que les exigimos es que tienen que estar al día del pago de los seguros de la Seguridad Social que nos tiene que enviar la justificación y que nos tiene que enviar la justificación de delitos sexuales y tener un seguro de responsabilidad civil. Concluye manifestando que todos los monitores contratados tenían el certificado de delitos sexuales en orden.

Toma la palabra el **Sr. Campo Méndez, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERA: La columna de luz de Solia ¿se va a cambiar a LED? ¿Hay alguien que controla ejecución de la obra?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que si que se va a cambiar a LED la columna de Solia. Concluye manifestando que hay contratado un director de obra que es que tiene asignado el seguimiento y control de la ejecución de la obra.

SEGUNDA: ¿En que situación se encuentran las obras de soterramiento de las líneas de electricidad del Colegio?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la obra civil del soterramiento está realizado. Solo queda que Viesgo meta los tubos.

TERCERA: ¿En que situación se encuentra la restauración de la Carretera de Hontanilla?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que está en el juzgado y habrá que esperar a la resolución judicial.

CUARTA: ¿Hay alguna posibilidad de hacer una pista de fútbol?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que se ha instado a la D.G de Deportes del Gobierno de Cantabria la posibilidad de hacer una pista multideporte en el campo de arena. Concluye manifestando que hay que analizar muy bien las obras que se hacen por que es el último espacio que tiene el Ayuntamiento para destinarlo a usos deportivos.

QUINTA: ¿A que corresponde la factura de 4.573 euros del reparo efectuado por el secretario-Interventor?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que corresponde a una factura de reparación de un camino en Obregon.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERA: Había quedado pendiente en Pleno anterior sobre la Moción sobre casas singulares, habíamos hablado de alguna exención fiscal a través de alguna ordenanza municipal para quienes mantengan la estética de la construcción inicial ¿es viable?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que lo que se pretende es incluir en el próximo Plan General de Ordenación Urbana un catalogo de casas a proteger por sus características arquitectónicas. En relacion

a la posibilidad de establecer exenciones fiscales en las ordenanzas municipales para este tipo de construcciones afirma que es un tema jurídico que el no puede contestar.

SEGUNDA: ¿Alguna vez se ha barajado la posibilidad de que se graben los plenos para hacer llegar mas de cerca las decisiones que se toman en los plenos?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no se ha planteado tal opción. Afirma no considerar que eso sea una necesidad prioritaria, sobre todo cuando las actas se publican en la página web municipal.

TERCERA: En el pleno anterior hubo un Reparo por parte del Secretario, con diferentes partidas económicas que me gustaría saber para que fueron destinadas Acondicionamiento del camino de Obregón... 4573,8 Feria de abril packs locales de Hostelería 3593,7 ¿para qué fue destinado ese importe concretamente? Feria de abril, 13987,6 (14K) en total, enlazándolo con la subida del IBI que se ha aprobado en el Pleno anterior y otros gastos que ha habido, como el concurso de cuadros, y otras, partidas amplias económicamente hablando ¿que haya que hacer esta subida en el IBI? 14.000€ Para la Feria de abril para mi es excesivo, mi opinión. Promoción, acondicionamiento, animación , gestión.... ¿a qué se destinan más concretamente esos fondos?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que todos los gastos mencionados corresponden a actividades organizadas por el Ayuntamiento, como por ejemplo la feria de abril o el mercado agroalimentario que tienen una gran repercusión económica para la hostelería municipal, para las gasolineras.

CUARTA: En relacion a las obras del nuevo Colegio de Educacion Infantil y Primaria ¿como evoluciona la situación?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ya se ha presentado a la Consejería el nuevo proyecto una vez redactado. Afirma que el proyecto lo está revisando un jefe de servicio de la Direccion General y cuando tenga los informes favorables procederán a su licitación.

QUINTA: En relacion al Vertido de Hontanilla, había un requerimiento instando al ayuntamiento a actuar de forma subsidiaria para su restauración, ¿en que punto se encuentra? Según tengo entendido al ver el expediente, hay un requerimiento hacia el Ayuntamiento que se le insta a reponer la zona a su situación original si los causantes del daño no se hacen cargo.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el expediente y la reclmacion por daños está en el juzgado y habrá que esperar a lo que se resuelva judicialmente.

SEXTA: ¿Cuál ha sido el costo de cada foco de las luminarias recientemente sustituidas?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que lo desconoce por que el coste de la obra es global e incluye más actuaciones que la sustitución de las luminarias.

SEPTIMA: Precisa tener más detalles sobra las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Resolución 292 /2024. Sobre oferta de empleo público.

Resolución 305 /2024. Aprobación definitiva de aspirantes ...

Resolución 306 /2024. Concurso de fotografía, a grandes rasgos en que han consistido las bases y los gastos.

Resolución 309 /2024. Recurso por liquidación tributaria

Resolución 313 /2024. Incoado de oficio baja de padrón municipal

Resolución 327 /2024. Responsabilidad patrimonial

Resolución 330 /2024. Aprobando la factura.... Compramos tu coche

Resolución 331 /2024. Otorgando a favor de Gesvican...

Resolución 332 /2024. Concediendo prestación económica de emergencia social

Resolución 333 /2024. Ampliando duración de nombramiento como funcionaria...

Resolución 339 /2024. Rentabilizando excedentes de tesorería

Resolución 352 /2024. Gasto de jueces de Ajedrez

Resolución 356 /2024. Adjudicando contrato menor de obras

Resolución 357 /2024 .Concediendo subvenciones nominativas...

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ordenará a los servicios municipales que le den traslado literal de dichas resoluciones.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:30, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. Constantino Fernández Carral



EL SECRETARIO

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.